



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0087-R

Puerto Bolívar, 03 de diciembre de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieren para mejorar la gestión, mismas que son de carácter

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0087-R

Puerto Bolívar, 03 de diciembre de 2024

obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de 27 de junio de 2023 se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el contrato de gestión delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, quien inició sus operaciones el 1 de marzo de 2017;

Que, el Contrato de Gestión Delegada en la cláusula octava, objeto del contrato establece lo siguiente: “...(a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado...”;

Que, el control de gestión delegada establecida en la cláusula sexagésima quinta, control de la APP, sesenta y cinco, uno: “Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se encuentra en un proceso de elaboración de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, con Resolución Administrativa No. 9-2018 de 8 de febrero de 2018, se estableció el equipo de control de delegación de servicios portuarios de APPB, la misma se indicó será provisional hasta que se apruebe la estructura orgánica de arranque por parte del Ministerio de Trabajo;

Que, con Acción de Personal No. 171-2019 de 21 de enero de 2019, con base a la



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0087-R

Puerto Bolivar, 03 de diciembre de 2024

Resolución No. MTOP-SPTM-2028-0114-R de 26 de noviembre de 2018, el Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en uso de sus atribuciones, asignó a la servidora ingeniera Aída Raquel García González, como administradora del Contrato de Gestión Delegada, del Proceso de Control de Delegación de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar-Yilportecu, actividades y productos constantes en la Resolución Administrativa No. 04-2019, de 10 de enero de 2019, suscrita y autorizada por el señor Gerente General de APPB;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar la Resolución Nro. 4-2019 de 10 de enero de 2019, en su parte pertinente, de la siguiente manera:

Remover a la ingeniera Aída Raquel García González como Coordinadora de Equipo de Control – Administradora de Contrato, en su reemplazo nombro al Ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, dentro del Contrato de Gestión Delegada para el DISEÑO, FINACIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.

Artículo 2. – Se autoriza al Ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, en su calidad de Coordinador de Equipo de Control – Administrador de Contrato, concediéndole todas las facultades especiales necesarias para asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones del Gestor Privado dentro del Contrato de Gestión Delegada para el DISEÑO, FINACIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.

Artículo 3. – El Ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, en su calidad de Coordinador de Equipo de Control – Administrador de Contrato, observará todas sus facultades y atribuciones establecidas en la cláusula sexagésima séptima (administración de contrato) y de todas las conferidas dentro del Contrato de Gestión Delegada para el DISEÑO, FINACIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.

Artículo 4. – Dispongo a la responsable de Talento Humano de APPB, en el término de dos días, elabore los actos administrativos sustentados en la normativa legal vigente para

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0087-R

Puerto Bolivar, 03 de diciembre de 2024

la designación y reemplazo de los servidores de lo indicado en el artículo 1 de la presente Resolución; además la elaboración de las acciones de personal correspondiente dando cumplimiento de dicho artículo. La ingeniera Aída Raquel García González regresará al puesto que mantenía antes de la designación en calidad Coordinadora de Equipo de Control – administradora de contrato, dentro del Contrato de Gestión Delegada para el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.

Artículo 5. – Dispongo, a la ingeniera Aída Raquel García González, en el término de 3 días, presente su informe de gestión del tiempo que estuvo a cargo en su calidad de Coordinadora de Equipo de Control y administradora del Contrato de Gestión Delegada para el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.

Artículo 6. – Dispongo, al Ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, notifique al Gestor Privado YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., con el contenido de la presente resolución.

Artículo 7. – Deróguese todo Acto Administrativo y Disposición que se oponga a la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚAMPLASE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL